

**SEÑORA:
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE DUITAMA
ESD**

**SUCESORIO No. 2016 - 18.
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CARRILLO Y OTRA.
CAUSANTE: LUIS EDUARDO CARRILLO.**

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

PATRICIO ROJAS GUEVARA mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Duitama, abogado en ejercicio e identificado con la **C.C. No. 74.370.845 DE DUITAMA** y **TP No. 175.663 DEL CSJ**, actuando como apoderado Judicial de la parte demandante dentro del referido, por medio del presente escrito manifiesto a su Señoría que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DE LA DECISIÓN DEL AUTO FECHADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**, Recurso que sustentaré bajo lo establecido en los artículos 318, 319, 320, 321, 322 del C.G.P., y los siguientes argumentos:

AUTO MOTIVO DE IMPUGNACIÓN

Se trata del auto de fecha 29 de Noviembre de 2021, notificado al suscrito mediante estado electrónico el día 30 de Noviembre de 2021, en el cual su Despacho decide: "Así las cosas, el Despacho avizora que no se cumplen con los requisitos subjetivos ni objetivos para dar aplicación a la norma que cita el apoderado y en consecuencia, se niega su solicitud".

FUNDAMENTACIÓN FACTICA

El despacho a través de su funcionaria, manifiesta que no se cumplen con los requisitos subjetivos ni objetivos.

De la misma forma manifiesta que se han realizado aplazamientos por parte de los abogados.

Manifiesta también que de forma oficiosa, se han fijado fechas para diligencia de inventarios y avalúos.

Que suscrito no argumenta la petición de la aplicación de la norma que permite por el transcurso del término la pérdida de competencia.

MOTIVOS DE INCONFORMISMO Y SUSTENTACIÓN

En primer lugar, no se está dando una motivación clara a la negativa de mi solicitud, no se cita una norma que establezca cual es el fundamento de negar la pérdida de competencia.

De otra parte si el Despacho considera que los aplazamientos han sido injustificados, a través de su Funcionaria, se debió requerir para allegar los soportes, no es este el momento de inclinar la negativa de una solicitud, justificando los aplazamientos pedidos por los abogados y que han sido despachados favorablemente por el Despacho, aun descontando el término de los aplazamientos esta más que superado el término que establece la norma para la pérdida de competencia.

En mi solicitud, advierto que el Despacho ya debe perder la competencia por el término transcurrido, no hay que hacer un discurso tan extenso, para entender y dar aplicación a la norma, no entiendo, cuales son los requisitos que no se cumplen, cuando hay claridad y respaldo normativo en m solicitud, es sencillamente el término que establece la norma, cuando transcurre más de un año, y no se ha dictado sentencia de primera instancia.

No dar aplicación a la norma, es desconocer el principio de Legalidad, y es lo que esta queriendo hacer por parte del Despacho, desconocer la norma, recordemos que la discrecionalidad y facultad de los Jueces, no puede operar en contravía de la normatividad.

Por estas razones no le asiste razón a su Señoría cuando niega mi solicitud, justificando y motivando que la misma no cumple con los requisitos subjetivos, ni objetivos, sencillamente el artículo de la pérdida de competencia es clarísimo, y por ser una norma esta llamado a ser obedecido, es un término y los términos no son a facultad de los funcionarios, es de cumplimiento estricto.

Razones suficientes, para solicitar a su Señoría que se aplique la Norma, como la Legislación y el principio de Legalidad lo establecen, y no de dar interpretaciones fuera del texto Normativo.

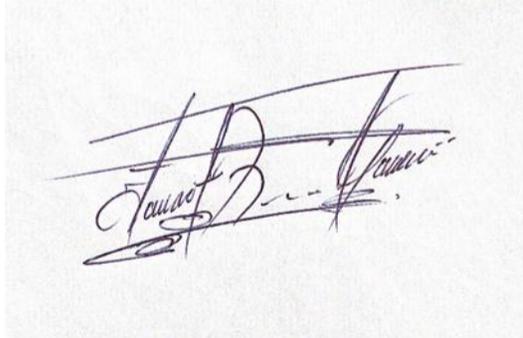
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 317 numeral 1º, 318, 319 y siguientes del C.G.P, artículo 29 Constitución Nacional y demás concordantes.

SOLICITUD:

Por lo que solicito muy comedidamente REPONER el auto notificado de manera electrónica el 30 de Noviembre de 2021, por las razones ya expuestas, en consecuencia, dar aplicación al artículo 121 del CGP, en caso de no estar de acuerdo con mis lineamientos Jurídicos y facticos esbozados conceder el RECURSO DE APELACIÓN.

Del señor Juez, Cordial y Respetuosamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricio Rojas Guevara', written over a light-colored background.

PATRICIO ROJAS GUEVARA
CC No. 74.370.845 DE DUITAMA
TP No. 175.663 DEL CSJ